



Nueve de noviembre de dos mil veintitrés

**AUTO DE SUSTANCIACIÓN
RADICADO 2016-00682-00**

I. Se incorpora la manifestación allegada por la Unidad Administrativa Especial de Atención y Reparación Integral a las Víctimas – UARIV – quien ha indicado que al accionante Mateo González Ramírez, se le hará entrega de la medida de indemnización administrativa en el mes de diciembre de 2023.

II. En ese orden, se le advierte a la incidentada, que no habrá lugar a inaplicar la sanción impuesta en providencia del 04 de octubre de 2023, toda vez que es claro para el Despacho que al día de hoy no se ha materializado lo establecido en la Sentencia No. 401 del 22 de septiembre de 2016, debiéndose como de contera librarse los oficios por la Secretaría del Despacho para dar cumplimiento a la antedicha sanción, previa comunicación del presente proveído a la entidad encausada.

WILMAR DE JS. CORTÉS RESTREPO
Juez

Firmado Por:
Wilmar De Jesus Cortes Restrepo
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 002 Oral
Itagui - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **dd8366183beb2cd9a7e204b7925f19b76a3f64e7c7d475e93f610d36bd115eda**

Documento generado en 09/11/2023 03:54:39 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>